

**Gobierno del Estado de Morelos**

**Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-17000-19-1342-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1342

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesta obedece al mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos considera la revisión de 31 entidades federativas, por ser un fondo con cobertura en dichas entidades, y de una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese fondo.

***Objetivo***

Fiscalizar que la gestión de los recursos federales transferidos a la entidad federativa, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FAETA, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a los recursos del Fondo en 31 Entidades Federativas y la dependencia de la Administración Pública Federal coordinadora del objeto, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### ***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	172,384.2
Muestra Auditada	131,027.2
Representatividad de la Muestra	76.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2023 por concepto del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos al Gobierno del Estado de Morelos fueron por 172,384.2 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 131,027.2 miles de pesos, que representó el 76.0%.

### ***Resultados***

#### **Control interno**

1. Se analizó el control interno implementado en el Instituto Estatal de Educación para Adultos de Morelos (INEEA), uno de los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) para el ejercicio fiscal 2023, para lo cual se aplicó un cuestionario de control interno, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO  
CUENTA PÚBLICA 2023

Fortalezas	Debilidades
Ambiente de control	
<ul style="list-style-type: none"><li>El INEEA contó con el Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el Manual Administrativo en materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Morelos, como norma general en materia de control interno de observancia obligatoria para todos los servidores públicos.</li><li>El INEEA estableció formalmente un Código de Ética de la Administración Pública Estatal a todo el personal de la institución, el cual difundió a través de capacitación, red local, correo electrónico y página de internet, entre otros.</li><li>El INEEA estableció formalmente el Código de Conducta del Instituto Estatal de Educación para Adultos a todo el personal de la institución, el cual fue difundido a través de capacitación, red local, correo electrónico y página de internet, entre otros.</li><li>El INEEA dio a conocer el Código de Ética a otras personas relacionadas con la institución, a través de su página oficial.</li><li>El INEEA implementó las Cartas Compromiso, como un procedimiento para la aceptación formal y el compromiso de cumplir con los códigos de ética y de conducta.</li><li>El INEEA instituyó en el Comité de Ética el "Diagnóstico de Riesgos de Actos de Corrupción", procedimiento para vigilar, detectar,</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>El INEEA no informó a ninguna instancia superior respecto del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales.</li><li>El INEEA no contó con un comité o grupo de trabajo en materia de Ética e Integridad para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.</li><li>El INEEA no contó con un comité o grupo de trabajo en materia de Obra Pública para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.</li><li>El INEEA no estableció un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos y se carece de un catálogo de puestos y de un programa de capacitación para el personal.</li><li>El INEEA no contó con un programa de capacitación para el personal.</li></ul>

Fortalezas	Debilidades
<p>investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El INEEA contó con el Protocolo de Actuación para la Recepción y Atención de Denuncias por Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta contrarias al Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI).</li> <li>• El INEEA contó con un Comité de Ética e integridad para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.</li> <li>• El INEEA contó con un Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), en materia de control interno, en materia de administración de riesgos y en materia de control y desempeño institucional para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.</li> <li>• El INEEA contó con un Subcomité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en materia de adquisiciones para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.</li> <li>• El INEEA contó con un Estatuto Orgánico de la institución.</li> <li>• El INEEA contó con un Manual de Organización, en el que se establece la estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas.</li> <li>• El INEEA contó con un Manual de Organización en el que estableció las facultades y atribuciones del titular de la institución.</li> <li>• El INEEA contó con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, como documento donde se establece la delegación de funciones y dependencia jerárquica.</li> <li>• El INEEA contó con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia y acceso a la información.</li> <li>• El INEEA contó con un Estatuto Orgánico, donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de fiscalización.</li> <li>• El INEEA contó con un Estatuto Orgánico, donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de rendición de cuentas.</li> <li>• El INEEA contó con un Estatuto Orgánico, que establece las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de armonización contable.</li> <li>• El INEEA contó con la Cédula de Valuación de Puestos de Base y de Confianza del 2001.</li> <li>• El INEEA evaluó el desempeño del personal que labora en la institución por medio de la Cédula de Evaluación del Personal, establecida mediante el Reglamento de Evaluación de la Productividad y la Calidad en el Trabajo.</li> </ul>	
Administración de riesgos	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El INEEA contó con el Programa Anual 2023 en el que se establecieron los objetivos y metas que permiten presupuestar, distribuir y asignar los recursos del fondo orientados a la consecución de los mismos.</li> <li>• El INEEA contó con indicadores que se dividen en cuatro categorías: Eficiencia, Eficacia, Operación y Proceso de Atención Educativa, para medir el cumplimiento de los objetivos del programa estratégico.</li> <li>• El INEEA estableció metas cuantitativas trimestrales.</li> <li>• El INEEA determinó semáforos de control como parámetros de cumplimiento respecto de las metas establecidas.</li> <li>• El INEEA desarrolló el Programa Anual 2023 y la elaboración Programática Presupuestal, con base en los objetivos estratégicos establecidos.</li> <li>• El INEEA estableció objetivos y metas específicos a partir de sus objetivos estratégicos, para las cinco Coordinaciones de Zona del INEEA; asimismo, los objetivos y metas específicos fueron dados a conocer a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El INEEA no estableció normas, reglas o lineamientos de operación formalizados para el COCODI.</li> <li>• El INEEA no informó a alguna instancia, sobre la situación de los riesgos y su atención.</li> </ul>

**Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023**

---

Fortalezas	Debilidades
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El INEEA estableció objetivos y metas específicos a partir de sus objetivos estratégicos, para las diferentes áreas de su estructura organizacional; asimismo, los objetivos y metas específicos fueron dados a conocer a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento.</li> <li>• El INEEA dio a conocer los objetivos establecidos formalmente a los titulares de las Coordinaciones de Zona respectivas, mediante oficios de notificación.</li> <li>• El INEEA estableció el COCODI, en materia de Administración de Riesgos que lleva a cabo el registro y control de los mismos.</li> <li>• El INEEA integró el COCODI con la Directora General, el Comisario Público, Titular de la Coordinación de Administración y Finanzas y Coordinador de Control Interno del INEEA, Titular de la Subdirección de Recursos Financieros, Titular de la Subdirección de Recursos Humanos y Titular de la Subdirección de Soporte Técnico y Capacitación.</li> <li>• El INEEA identificó los riesgos por Unidad Administrativa que pueden afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.</li> <li>• El INEEA contó con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el Manual Administrativo en materia de Control Interno para la Administración pública del estado de Morelos.</li> <li>• El INEEA indicó que la Coordinación de Planeación y Seguimiento Operativo, la Dirección de Acreditación y Certificación y la Dirección de Servicios Educativos son procesos sustantivos y adjetivos administrativos en los que se evaluaron los riesgos que, en caso de materializarse, pueden afectar la consecución de los objetivos de la institución.</li> <li>• El INEEA analizó los riesgos que pueden afectar la consecución de los objetivos de la institución y se elaboró el Informe Anual del Estado que Guarda el Control Interno y el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) por la Directora General del INEEA.</li> <li>• El INEEA contó con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, en la cual se establece la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de revisar periódicamente las áreas susceptibles de posibles actos de corrupción.</li> </ul>	
	Actividades de Control
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El INEEA contó con el PTCI, formalmente implantado para el fortalecimiento de los procesos del control interno, con base en los resultados de las evaluaciones de riesgos.</li> <li>• El INEEA contó con el Manual de Organización del Instituto, donde estableció las atribuciones y funciones del personal de las áreas que son responsables de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.</li> <li>• El INEEA contó con el Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el manual administrativo en materia de control interno para la Administración pública del estado de Morelos, en el que se establece la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El INEEA no contó con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.</li> <li>• El INEEA no contó con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias.</li> <li>• El INEEA no contó con un programa de adquisiciones de equipos y software.</li> <li>• El INEEA no contó con un inventario de aplicaciones en operación de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la institución.</li> <li>• El INEEA no contó con licencias, ni contratos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos de tecnologías de información y comunicaciones de la institución.</li> <li>• El INEEA no implementó políticas, ni lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones, y se careció de planes de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.</li> </ul>
	Información y Comunicación
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El INEEA estableció la Coordinación de Planeación y Seguimiento Operativo de la Institución, como responsable de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</li> <li>• El INEEA designó a la Encargada de Despacho de la Subdirección de Recursos Financieros, como responsable de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El INEEA no contó con un programa de sistemas informáticos formalmente implantado que apoye a la consecución de los objetivos estratégicos establecidos en su Plan Estratégico (PE).</li> <li>• El INEEA no aplicó una evaluación de Control Interno y/o de riesgos en el último ejercicio.</li> <li>• El INEEA no estableció actividades de control para mitigar los riesgos identificados que, de materializarse, pudieran afectar su operación.</li> </ul>

Fortalezas	Debilidades
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El INEEA designó al Titular de la Unidad de Transparencia como responsable de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.</li> <li>• El INEEA designó a un responsable de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de fiscalización.</li> <li>• El INEEA designó a un responsable de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de rendición de cuentas.</li> <li>• El INEEA informó periódicamente a la Directora General del INEEA, sobre la situación que guardó el funcionamiento general del sistema de control interno institucional.</li> <li>• El INEEA cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones, con la generación del Estado Analítico del Activo, del Estado Analítico de La Deuda y Otros Pasivos, del Estado Analítico de Ingresos, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, del Estado de Situación Financiera, del Estado de Actividades, de los Estados de Cambios en la Situación Financiera, de los Estados de Variación en la Hacienda Pública, del Estado de Flujo de Efectivo, del Informe Sobre Pasivos Contingentes y con las Notas a los Estados Financieros.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El INEEA no implementó planes de recuperación de desastres que incluyan datos, hardware y software.</li> </ul>
<b>Supervisión</b>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El INEEA evaluó los objetivos y metas (indicadores) del ejercicio fiscal 2023, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.</li> <li>• El INEEA llevó a cabo la Autoevaluación de Control Interno, de los principales procesos sustantivos y adjetivos, y se estableció el PTCI para atender las deficiencias detectadas.</li> <li>• El INEEA no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.</li> <li>• El INEEA no realizó el seguimiento de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas (de ser el caso), a fin de verificar que las deficiencias se solucionan de manera oportuna y puntual.</li> <li>• El INEEA no llevó a cabo auditorías internas de los principales procesos sustantivos y adjetivos en el último ejercicio.</li> </ul>

FUENTE: Cuestionario de control interno y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 65.7 puntos de un total de 100.0 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al INEEA en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el INEEA ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno; sin embargo, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

#### 2023-A-17000-19-1342-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Morelos proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar

el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, la normativa y las obligaciones de transparencia.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Transferencia de recursos**

**2.** Se verificó que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos (SH) recibió de la Federación por conducto de la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos correspondientes al FAETA 2023 por 172,384.2 miles de pesos, en las fechas establecidas en el calendario para la ministración mensual de recursos federales. Adicionalmente, se verificó que la SH transfirió de manera ágil, sin limitaciones, ni restricciones, los recursos del Fondo para el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos (CONALEP) por 93,855.4 miles de pesos y al INEEA por 78,528.8 miles de pesos, dentro del plazo establecido en la normativa; asimismo, se identificó que los recursos no se gravaron, ni afectaron en garantía.

**3.** Se verificó que la SH generó rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2023 con los recursos del FAETA 2023, en las cuentas bancarias del INEEA por 26.7 miles de pesos y del CONALEP por 28.2 miles de pesos, de los cuales, la SH le transfirió 15.3 miles de pesos al CONALEP de manera ágil, sin limitaciones, ni restricciones. Por otra parte, de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la SH respecto del INEEA, realizó reintegros a la TESOFE por 21.9 miles de pesos en tiempo y forma; no obstante, un monto por 4.8 miles de pesos fue reintegrado a la TESOFE el 17 de enero de 2024 de manera extemporánea; asimismo, del monto de rendimientos financieros que no se transfirió al CONALEP por 12.9 miles de pesos, se reintegró a la TESOFE, un monto por 8.2 miles de pesos el 15 de enero de 2024 y 4.7 miles de pesos el 17 de enero de 2024; éste último, también reintegrado de forma extemporánea. Los reintegros extemporáneos incumplieron la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, y el ACUERDO Número 25/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2022, numerales 3.4, párrafo noveno, y 3.4.1.3, párrafos segundo, tercero y cuarto.

2023-B-17000-19-1342-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reintegraron extemporáneamente a la Tesorería de la Federación rendimientos financieros generados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de

Adultos 2023, en las cuentas bancarias de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, y del ACUERDO Número 25/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2022, numerales 3.4, párrafo noveno, y 3.4.1.3, párrafos segundo, tercero y cuarto.

4. Se constató que la SH, el INEEA y el CONALEP emitieron los CFDI por la recepción y las transferencias de los recursos del FAETA 2023 y sus rendimientos financieros generados; sin embargo, no se acreditó el envío de dichos comprobantes a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGPyP"A") de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), excepto por el CFDI por 0.6 miles de pesos que corresponde a rendimientos financieros generados con los recursos del FAETA 2023, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 29, párrafo primero, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numeral trigésimo cuarto.

2023-B-17000-19-1342-08-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron enviar a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por la recepción y las transferencias de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos 2023 y sus rendimientos financieros generados, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 29, párrafo primero, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numeral trigésimo cuarto.

5. Se verificó que la SH abrió dos cuentas bancarias productivas y específicas para la recepción, administración y manejo de los recursos del FAETA 2023 y sus rendimientos financieros, dentro del plazo establecido en la normativa, una para el CONALEP y otra para el INEEA; asimismo, se identificó que en las cuentas bancarias citadas no se incorporaron recursos locales u otros y que los recursos del fondo no se transfirieron a cuentas bancarias en las que se administraron recursos de otras fuentes de financiamiento con objetivos distintos. Por otra parte, se constató que los saldos de las cuentas bancarias, al 31 de diciembre de 2023, coinciden con la información contable y presupuestaria formulada sobre los recursos del fondo y que ésta se concilió.

6. Se verificó que el CONALEP abrió una cuenta bancaria productiva para la recepción y administración de los recursos del FAETA 2023 y sus rendimientos financieros; no obstante, no fue específica, en virtud de que se utilizaron 7 cuentas adicionales para la administración de los recursos del FAETA 2023, 4 para el pago de nómina, una para pago de gastos, una para inversión y otra para pago de nómina y gastos. Adicionalmente, se constató que se transfirieron 2,637.0 miles de pesos a otra cuenta bancaria no identificada, de los cuales se desconoce su destino. Por otra parte, se verificó que los saldos de las cuentas bancarias, al 31 de diciembre de 2023, no coinciden con los saldos reportados en los registros contables y en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 57 y 62; y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numeral trigésimo segundo.

El Gobierno del Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó diversa documentación, en la que, entre otras cosas, se identifica que la cuenta bancaria a la que se transfirieron los 2,637,000.00 pesos, se trata de una cuenta que en su momento se aperturó en favor del CONALEP. No obstante, con base en la información proporcionada, se identificó que desde dicha cuenta bancaria se realizaron múltiples transferencias bancarias a terceros que la entidad al parecer desconocía y de las que no se cuenta con información suficiente que acredite su justificación y comprobación, lo que motivó a que el CONALEP ejercitara las acciones legales correspondientes. Atendiendo a lo anterior y tomando en consideración que la Auditoría Superior de la Federación no cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, la observación persiste.

2023-1-01101-19-1342-16-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron múltiples transferencias bancarias a terceros de las que no se cuenta con la información suficiente que permita acreditar el ejercicio debido de dichos recursos, en perjuicio del servicio público y en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 57 y 62; y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numeral trigésimo segundo.

2023-B-17000-19-1342-08-003

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, utilizaron 7 cuentas adicionales a la cuenta bancaria receptora de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos 2023 en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, 4 para el pago de nómina, una para pago de gastos, una para inversión y otra para pago de nómina y gastos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numeral trigésimo segundo.

**2023-A-17000-19-1342-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,637,000.00 pesos (dos millones seiscientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos 2023 que se transfirieron a otra cuenta bancaria no identificada, de los cuales se desconoce su destino, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numeral trigésimo segundo.

**7.** Se verificó que el INEEA abrió una cuenta bancaria productiva para la recepción y administración de los recursos del FAETA 2023 y sus rendimientos financieros; no obstante, no fue específica, en virtud de que se utilizaron 2 cuentas bancarias adicionales, una para el pago de la nómina y otra para el pago de contribuciones a terceros institucionales. Por otra parte, se verificó que los saldos de las cuentas bancarias, al 31 de diciembre de 2023, no coinciden con los saldos reportados en los registros contables y en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69; de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numeral trigésimo segundo; del ACUERDO Número 25/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2022, numerales 3.4.1.2, párrafo sexto, y 4.2.1, último párrafo.

2023-B-17000-19-1342-08-004  
**Sancionatoria**

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, utilizaron 2 cuentas bancarias adicionales a la cuenta bancaria receptora de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos 2023 en el Instituto Estatal de Educación para Adultos de Morelos, una para el pago de la nómina y otra para el pago de contribuciones a terceros institucionales y omitieron conciliar los saldos de las cuentas bancarias, al 31 de diciembre de 2023, con los saldos reportados en los registros contables y en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numeral trigésimo segundo, y del ACUERDO Número 25/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2022, numerales 3.4.1.2, párrafo sexto, y 4.2.1, último párrafo.

**Registro e información financiera de las operaciones**

**8.** Se verificó que la SH registró contable y presupuestariamente los recursos recibidos del FAETA 2023 por 172,384.2 miles de pesos y los rendimientos financieros generados en sus cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2023 por 54.9 miles de pesos, así como las transferencias que realizó al CONALEP y al INEEA; asimismo, se identificó que la información contable y presupuestaria formulada sobre los recursos del fondo, se identificó, controló, actualizó y concilió.

**9.** Se verificó que el CONALEP registró contable y presupuestariamente los recursos recibidos del FAETA 2023 por 93,855.4 miles de pesos y se comprobó que la información contable y presupuestaria formulada sobre dichos recursos, se identificó, controló, actualizó y concilió; sin embargo, de los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2023 en la cuenta bancaria del CONALEP por 1.6 miles de pesos y los transferidos por la SH por 15.3 miles de pesos, no se acreditó su registro contable y presupuestario, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 36, 42, 43 y 70, fracciones I y III, y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, artículos 49, 50, 51 y 55.

2023-B-17000-19-1342-08-005  
**Sancionatoria**

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron registrar contable y presupuestariamente los rendimientos financieros generados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos 2023, al 31 de diciembre de 2023 en la cuenta bancaria del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, así como los rendimientos financieros transferidos por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 36, 42, 43 y 70, fracciones I y III, y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, artículos 49, 50, 51 y 55.

**10.** Se verificó que el INEEA registró contable y presupuestariamente 76,386.0 miles de pesos del FAETA 2023; asimismo, se identificó que la información contable y presupuestaria formulada sobre dichos recursos, se identificó, controló, actualizó y concilió; sin embargo, el INEEA no acreditó el registro contable y presupuestario de una ministración del mes de agosto de 2023 por 2,142.8 miles de pesos, tampoco de 140.4 miles de pesos de rendimientos financieros generados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 36, 42, 43 y 70, fracciones I y III, y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, artículos 49, 50, 51 y 55.

2023-B-17000-19-1342-08-006  
**Sancionatoria**

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron registrar, contable y presupuestariamente, la ministración correspondiente al mes de agosto del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos 2023, y los rendimientos financieros generados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 en la cuenta bancaria del Instituto Estatal de Educación para Adultos de Morelos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 36, 42, 43 y 70, fracciones I y III, y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, artículos 49, 50, 51 y 55.

**11.** En una muestra de erogaciones realizadas por el CONALEP y el INEEA con cargo en los recursos del FAETA 2023 por un importe de 125,435.2 miles de pesos, se constató que se registraron contable y presupuestariamente las erogaciones y están respaldadas con la documentación que comprueba y justifica el gasto, cumple con los requisitos fiscales y cuentan con los CFDI correspondientes; asimismo, se identificó que la documentación

comprobatoria se canceló con las leyendas “OPERADO RAMO 33 FAETA” y “OPERADO FAETA EJERCICIO 2023”, respectivamente.

Cabe destacar que la muestra revisada por 125,435.2 miles de pesos, no obstante que está soportada en la documentación comprobatoria del gasto, presenta inconsistencias, las cuales se observan en los resultados números 6, 12, 13, 15, 16 y 26 del presente informe individual.

#### **Destino de los recursos**

**12.** Se verificó que el Gobierno del Estado de Morelos recibió de la Federación recursos del FAETA 2023, por 172,384.2 miles de pesos, de los cuales reportó como comprometidos 163,175.7 miles de pesos al 31 de diciembre de 2023, que representaron el 94.7% de los recursos transferidos, por lo que a la citada fecha no se comprometieron 9,208.5 miles de pesos, integrados por 3,616.5 miles de pesos del CONALEP y 5,592.0 miles de pesos del INEEA que representaron el 5.3%. Cabe mencionar que el INEEA reintegró 5,592.0 miles de pesos a la TESOFE de conformidad con los plazos establecidos en la normativa, los cuales no se destinaron en los objetivos del Fondo; además, están pendientes de reintegrarse por el CONALEP a la TESOFE 3,616.5 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo, y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

El Gobierno del Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro en la Tesorería de la Federación por 159,527.00 pesos del monto observado y 16,356.00 pesos de cargas financieras antes de la revisión, sin embargo, la observación persiste por un monto de 3,456,999.61 pesos.

2023-B-17000-19-1342-08-007

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron destinar en los objetivos del fondo, recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos 2023, que el Instituto Estatal de Educación para Adultos de Morelos no comprometió al 31 de diciembre de 2023 y los cuales se reintegraron a la Tesorería de la Federación de conformidad con los plazos establecidos en la normativa, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo, y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

**2023-A-17000-19-1342-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,456,999.61 pesos (tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos 61/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, que corresponden a recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos no comprometió al 31 de diciembre de 2023 y están pendientes de reintegro, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

**13.** Con la revisión del rubro de destino de los recursos se determinaron incumplimientos normativos que consisten en lo siguiente:

- a) Se identificó que de los 163,175.7 miles de pesos comprometidos al 31 de diciembre de 2023, el Gobierno del Estado de Morelos, a la misma fecha reportó 163,175.7 miles de pesos devengados; y recursos pagados por 154,894.8 miles de pesos, que representaron el 94.7% y 89.9% de los recursos del fondo; respectivamente; por lo que a la fecha citada 8,280.9 miles de pesos que representaron el 4.8% de los recursos del fondo se encontraban pendientes de pago y en su caso, de reintegro a la TESOFE, en incumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, artículo 6, párrafo primero; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, y del ACUERDO Número 25/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2022, numerales 3.4.1.2 y 3.4.1.3.

El Gobierno del Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el pago de 6,562,829.69 pesos al primer trimestre de 2024, integrados por 4,823,276.52 pesos del CONALEP y 1,739,553.17 pesos del INEEA; sin embargo, queda pendiente un monto por 1,718,105.14 pesos, integrado por 1,479,173.62 pesos del CONALEP y 238,931.52 pesos del INEEA, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

---

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS DESTINO DE LOS RECURSOS CUENTA PÚBLICA 2023 (Miles de pesos)						
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS (CONALEP MORELOS)						
PARTIDA DEL GASTO	PRESUPUESTO MINISTRADO	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023			1ER TRIMESTRE 2024	
		COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	%	PAGADO ACUMULADO
1000 SERVICIOS PERSONALES	79,509.0	79,449.1	79,449.1	74,391.0	43.1	77,989.0 45.2
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,703.2	2,703.2	2,703.2	1,524.0	0.9	2,703.2 1.6
3000 SERVICIOS GENERALES	11,643.2	8,086.6	8,086.6	8,021.5	4.7	8,067.5 4.7
SUBTOTAL	93,855.4	90,238.9	90,238.9	83,936.5	48.7	88,759.7 51.5
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE MORELOS (INEEA MORELOS)						
1000 SERVICIOS PERSONALES	52,305.2	49,857.8	49,857.8	48,576.7	28.2	49,824.0 28.9
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,277.8	2,262.7	2,262.7	2,050.7	1.2	2,108.0 1.2
3000 SERVICIOS GENERALES	11,491.2	11,250.9	11,250.9	10,765.5	6.2	11,200.5 6.5
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	12,454.6	9,565.4	9,565.4	9,565.4	5.6	9,565.4 5.6
SUBTOTAL	78,528.8	72,936.8	72,936.8	70,958.3	41.2	72,697.9 42.2
TOTAL	172,384.2	163,175.7	163,175.7	154,894.8	89.9	161,457.6 93.7

FUENTE: Auxiliares y pólizas contables y presupuestarias, estados de cuenta bancarios y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2023, proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: No se consideran rendimientos financieros generados.

- b) Se identificó que al 31 de diciembre de 2023, la SH le transfirió al CONALEP rendimientos financieros por 15.3 miles de pesos y éste generó rendimientos financieros por 1.6 miles de pesos; sin embargo, a esa fecha no reportó rendimientos financieros comprometidos, devengados ni pagados, quedando 16.9 miles de pesos pendientes de reintegrarse a la TESOFE, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

#### 2023-A-17000-19-1342-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,735,041.92 pesos (un millón setecientos treinta y cinco mil cuarenta y un pesos 92/100 M.N.), integrados por 1,718,105.14 pesos (un millón setecientos dieciocho mil ciento cinco pesos 14/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, que corresponden a recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos que se comprometieron al 31 de diciembre de 2023 y de los cuales, a la fecha citada, se encontraron pendientes de pago o, en su caso, de reintegro, y 16,936.78 pesos (dieciséis mil novecientos treinta y seis pesos 78/100 M.N.), más la actualización correspondiente hasta su reintegro, por rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos 2023, los cuales quedaron pendientes de reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 6, párrafo primero y del ACUERDO Número 25/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio

fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2022, numerales 3.4.1.2 y 3.4.1.3.

**14.** Se identificó que el INEEA generó rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2023 por 140.4 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE el 12 de enero de 2024 de conformidad con los plazos establecidos en la normativa.

#### **Servicios personales**

**15.** En la revisión de una muestra seleccionada de 75 expedientes de servidores públicos, se verificó que 64 trabajadores del CONALEP acreditaron el cumplimiento de los perfiles solicitados para los puestos bajo los cuales recibieron recursos con cargo en el FAETA durante el ejercicio fiscal 2023; en los casos aplicables, sus cédulas profesionales se localizaron en el registro de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (DGPSEP); sin embargo, se comprobó que 11 trabajadores del CONALEP con los siguientes puestos: 5 Subjefes Técnicos Especialistas, un Jefe de Proyecto, 2 Directores de Plantel "D" y "E" II, 2 Técnicos Instructores "A" y un Técnico CB I, no acreditaron el cumplimiento de los perfiles y requisitos del personal docente solicitados para los puestos con los cuales recibieron recursos con cargo en el FAETA durante el ejercicio fiscal 2023, toda vez que no presentaron los títulos profesionales, ni cartas de pasantía; por lo que se realizaron pagos improcedentes por 1,459.7 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción IV; del CONVENIO de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 1999, cláusula quinta, inciso C, numeral 6; del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, artículo 26, fracción III; de las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica 2005-2007, artículo 12, fracción VI; del Acuerdo número DG-17/DCAJ-17/SDAC-02/2012, mediante el cual se establecen los Criterios Generales Aplicables al Personal Académico del Sistema CONALEP, artículo 27, y Anexo I, Perfiles para impartir Módulos de Formación Profesional Técnica y Profesional Técnica Bachiller y de la Cédula de Valuación de Puestos, de fecha 18 de agosto de 2020, inciso 1.1, apartado escolaridad.

El Gobierno del Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el cumplimiento de los perfiles de un Técnico Instructor "A" y un Técnico CB I, por un monto de 102,318.23 pesos; sin embargo, queda pendiente un monto por 1,357,367.83 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2023-A-17000-19-1342-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,357,367.83 pesos (un millón trescientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta y siete pesos 83/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, toda vez que 5 Subjefes Técnicos Especialistas, un Jefe de Proyecto, 2 Directores de Plantel "D" y "E" II y un Técnico Instructor "A", no acreditaron el cumplimiento de los perfiles y requisitos solicitados para los puestos con los cuales recibieron recursos con cargo en el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos 2023, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción IV y del CONVENIO de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 1999, cláusula quinta, inciso C, numeral 6; del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, artículo 26, fracción III; de las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica 2005-2007, artículo 12, fracción VI; del Acuerdo número DG-17/DCAJ-17/SDAC-02/2012, mediante el cual se establecen los Criterios Generales Aplicables al Personal Académico del Sistema CONALEP, artículo 27, y Anexo I, Perfiles para impartir Módulos de Formación Profesional Técnica y Profesional Técnica Bachiller, y de la Cédula de Valuación de Puestos, de fecha 18 de agosto de 2020, inciso 1.1, apartado escolaridad.

**16.** En la revisión de una muestra seleccionada de 75 expedientes de servidores públicos, se verificó que 68 trabajadores del INEEA acreditaron el cumplimiento de los perfiles solicitados para los puestos con los cuales recibieron recursos con cargo en el FAETA durante el ejercicio fiscal 2023; asimismo, en los casos aplicables, sus cédu las profesionales se localizaron en el registro de la DGPSEP; sin embargo, se comprobó que 7 trabajadores del INEEA, uno con el puesto de Coordinador de Zona, un Oficial de Servicio y Mantenimiento, 2 Especialistas en Proyectos Técnicos, y 3 Técnicos Docentes no acreditaron el cumplimiento de los perfiles solicitados para los puestos con los cuales recibieron recursos con cargo en el FAETA durante el ejercicio fiscal 2023; toda vez que no presentaron los certificados de estudio, cartas de pasantía y certificados de carreras técnicas; por lo que se realizaron pagos improcedentes por 1,617.1 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción IV, y de la Cédula de Valuación de Puestos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Claves de Puesto Base y Claves de Puesto Confianza de 2001, apartado conocimientos.

El Gobierno del Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el cumplimiento del perfil solicitado de un Coordinador de Zona, un Oficial de Servicio y Mantenimiento y 2 Técnicos Docentes, por un monto de 910,567.50 pesos; sin embargo, queda pendiente un monto de 706,541.65 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2023-A-17000-19-1342-06-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 706,541.65 pesos (setecientos seis mil quinientos cuarenta y un pesos 65/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, toda vez que 3 trabajadores del Instituto Estatal de Educación para Adultos de Morelos, 2 con el puesto de Especialista en Proyectos Técnicos, y un Técnico Docente, no acreditaron el cumplimiento de los perfiles solicitados para los puestos con los cuales recibieron recursos con cargo en el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos 2023, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción IV, y de la Cédula de Valuación de Puestos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Claves de Puesto Base y Claves de Puesto Confianza de 2001, apartado conocimientos.

**17.** Con la revisión del rubro de servicios personales se determinaron cumplimientos normativos que consisten en lo siguiente:

- a) Se identificó que el CONALEP, al 31 de diciembre de 2023 destinó recursos del FAETA 2023 para el pago de las prestaciones de Puntualidad y Asistencia, Despensa, Desarrollo y Capacitación, Previsión Social Múltiple, Guardería, Gastos Funerarios, Estímulo por Antigüedad, Apoyo para Anteojos o Lentes de Contacto, Condiciones Insalubres, Estímulo del Día de las Madres, Ayuda para Útiles Escolares, Prima de Antigüedad, Prima Vacacional, Aguinaldo, Eficiencia en el Trabajo, Subsidio para el Empleo y Estímulo al Desempeño, las cuales se encontraron autorizadas y se efectuaron de conformidad con la normativa aplicable; asimismo, realizó los pagos por concepto de Medidas de Fin de Año y Día del Niño, los cuales fueron otorgados a los trabajadores por medio de tarjetas electrónicas y en especie, respectivamente, y de las cuales se contó con evidencia de la recepción por parte de los trabajadores beneficiados.
- b) Se identificó que el INEEA, al 31 de diciembre de 2023 destinó recursos del FAETA 2023 para el pago de prestaciones de los Quinquenios de 5, 10, 15 y 20 años, Previsión Social Múltiple, Ayuda de Guardería, Capacitación, Becas, Profesionalización B, Prima de Antigüedad, Despensa Base, Profesionalización C, Quinquenio 25 años, Ayuda de Servicios Base, Despensa Confianza Mandos Medios, Capacitación, Despensa Confianza, Previsión Social Múltiple Confianza, Ayuda de Servicios Confianza, Quinquenio de 5 años MM, Quinquenio de 10 años MM, Quinquenio de 25 años MM, Puntualidad, Estímulo por 10 años de Servicio, Estímulo por 20 años de Servicio, Estímulo por 25 años de Servicio, Estímulo por 30 años de Servicio, Ayuda de Lentes, Prima Vacacional, Paquetes Escolares, Día del Trabajador del INEEA, Aguinaldo, IP Instituto, Puntualidad Perfecta, Permisos Económicos, Juguetes, Pago de Días por Ajuste de Calendarios, Pago por Notas Buenas, las cuales se ajustaron al tabulador autorizado por la SHCP; asimismo, se verificó que los pagos de prestaciones se efectuaron de conformidad con los contratos colectivos de trabajo.

- c) Se constató que durante el ejercicio fiscal 2023 el CONALEP y el INEEA no destinaron recursos para realizar pagos al personal después de la fecha en que causó baja definitiva, ni durante las licencias sin goce de sueldo autorizadas.
  - d) Se constató que la Dirección de Personal de la Secretaría de Administración del CONALEP, durante el ejercicio fiscal 2023, autorizó una licencia de comisión sindical un trabajador con la plaza de Auxiliar de Servicios Generales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
  - e) Se identificó que la Unidad de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA), durante el ejercicio 2023, autorizó comisiones sindicales a 7 servidores públicos con los siguientes puestos, un Analista Administrativo, un Jefe de Oficina, 2 Técnicos Medios, 2 Técnicos Docentes y un Oficial de Servicios y Mantenimientos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
  - f) Se verificó que el CONALEP, al 31 de diciembre de 2023, formalizó 42 contratos por concepto de prestación de servicios profesionales por honorarios; asimismo, se constató que los pagos efectuados con cargo en los recursos del FAETA 2023 se ajustaron a los montos convenidos; de igual manera, el INEEA, con corte al 31 de diciembre de 2023, formalizó contratos por concepto de prestación de servicios profesionales por honorarios para 16 profesionales; asimismo, se constató que los pagos se ajustaron a los montos convenidos.
  - g) Se verificó que el INEEA al 31 de diciembre de 2023 realizó en tiempo y forma, las retenciones y los enteros por concepto de pago del ISR por 4,451.8 miles de pesos, de las cuotas y aportaciones del SAR-FOVISSSTE por 2,641.1 miles de pesos, y de las cuotas y aportaciones al ISSSTE por 4,374.0 miles de pesos, a las instituciones correspondientes, por lo que no existieron erogaciones adicionales por multas, recargos y actualizaciones.
- 18.** Se identificó que el CONALEP, al 31 de diciembre de 2023, realizó pagos en exceso por 40.6 miles de pesos correspondientes a 2 quincenas respecto de 29 servidores públicos con los siguientes puestos, 10 Subjefes Técnicos Especialistas, un Técnico CB II, 11 Técnicos CB I y 7 Técnicos Instructor “A”, con recursos del FAETA 2023 por los conceptos de “Sueldo” y “Compensación Garantizada”, los cuales no se ajustaron al tabulador autorizado por la SHCP.

El Gobierno del Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que

justifica que los pagos observados por 40,583.72 pesos a 29 servidores públicos corresponden a los conceptos de “Sueldo” y “Compensación Garantizada”, con lo que se solventa lo observado.

**19.** Se identificó que el INEEA, al 31 de diciembre de 2023, realizó pagos en exceso por 3 quincenas a 155 servidores públicos con los siguientes puestos: 2 Auxiliares de Administrador, 7 Analistas Administrativos, 21 Jefes de Oficina, 9 Secretarias "C", 6 Jefes de Departamento Zona II, una Secretaria Ejecutiva "B", un Director del INEEA, 7 Coordinadores de Unidad de Servicios Especializados, un Analista Administrativo Confianza, 6 Coordinadores Regionales Zona I, 4 Oficiales de Servicios y Mantenimiento, 15 Técnicos Medio, 8 Especialista en Proyectos Técnicos, 56 Técnicos Docentes y 11 Técnicos Superiores, con recursos del FAETA 2023 por los conceptos de "Sueldo" y "Compensación Garantizada", los cuales no se ajustaron al tabulador autorizado por la SHCP por 41.6 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que justifica que el importe observado por 41,625.24 pesos corresponde a ajustes salariales autorizados a 155 servidores públicos, con lo que se solventa lo observado.

**20.** Se verificó que el CONALEP, de un total de 75 trabajadores, validó que 63 servidores públicos laboraron durante todo el ejercicio fiscal 2023, y sus actividades estuvieron relacionadas con sus puestos; además informaron que durante el periodo validado, 8 trabajadores causaron baja, se autorizó una comisión sindical y un servidor público se jubiló, los cuales justificaron su ausencia con la documentación soporte correspondiente; sin embargo, se verificó que 2 servidores públicos cambiaron de centro de trabajo con los puestos de Secretaria "C" y Auxiliar de Seguridad; no obstante, dicho cambio no se demostró con la documentación soporte y el importe de los pagos realizados a los servidores públicos ascendió a 420.2 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita un importe por 420,196.95 pesos por comisiones sindicales autorizadas de 2 servidores públicos, con lo que se solventa lo observado.

**21.** Se verificó que el INEEA, de un total de 75 trabajadores, validó que 67 servidores públicos laboraron durante el ejercicio fiscal 2023, y que sus actividades estuvieron relacionadas con sus puestos; asimismo, 2 trabajadores se encontraron comisionados a otras dependencias, 2 causaron baja definitiva y 2 fueron jubilados, los cuales justificaron su ausencia con la documentación soporte correspondiente; sin embargo, el INEEA informó que un Jefe de Oficina y un Especialista en Proyectos Técnicos fueron comisionados; sin embargo, no se acreditaron las comisiones con la documentación soporte y el importe de los pagos realizados a los servidores públicos ascendió a 454.7 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que los 2 servidores públicos observados no fueron comisionados y comprobó con documentación soporte, su asistencia al centro de trabajo referido durante 2023 por un importe de 454,714.31 pesos, con lo que se solventa lo observado.

**22.** Con la revisión de las nóminas proporcionadas por el CONALEP, de la integración del entero de los terceros institucionales, de las pólizas contables y presupuestarias, de los recibos bancarios de pago, de los auxiliares contables, de los estados de cuenta bancarios, de las líneas de captura, de los enteros de las cuotas y aportaciones de impuestos federales y del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se verificó que el CONALEP al 31 de diciembre de 2023 realizó las retenciones y los enteros por concepto de pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por 4,881.8 miles de pesos, de las cuotas y aportaciones del Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vivienda (SAR-FOVISSSTE) por 738.6 miles de pesos, del Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (SRCV) por 1,172.5 miles de pesos, del Fondo para la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) por 1,847.0 miles de pesos, del Seguro de Ahorro Solidario (SAR) por 64.9 miles de pesos, y de las cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por 4.4 miles de pesos, a las instituciones correspondientes; sin embargo, dichos recursos se enteraron extemporáneamente, en incumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 96, párrafos primero y séptimo; del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 176; del Código Fiscal de la Federación, artículo 6, párrafos cuarto, fracción I, y quinto, y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, artículos, 12, 21, párrafos segundo y tercero, 191, fracción II, y 208, fracción III.

Cabe resaltar que existieron erogaciones adicionales por multas, recargos y actualizaciones, las cuales se pagaron con otra fuente de financiamiento.

2023-B-17000-19-1342-08-008

**Promoción de Responsabilidad Administrativa  
Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, enteraron extemporáneamente a las instituciones correspondientes las retenciones por concepto de pago del Impuesto Sobre la Renta, las cuotas y aportaciones del Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vivienda, el Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, el Fondo para la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Seguro de Ahorro Solidario y las cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en incumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 96, párrafos primero y séptimo; del Código Fiscal de la Federación, artículo 6, párrafos cuarto, fracción I, y quinto, y del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 176, y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, artículos, 12, 21, párrafos segundo y tercero, 191, fracción II, y 208, fracción III.

**Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

**23.** Con la revisión de 5 expedientes de adquisiciones seleccionados como muestra de auditoría, formalizados por 3,702.3 miles de pesos y pagados por 3,261.9 miles de pesos, con cargo en los recursos del FAETA 2023, se identificó que los recursos fueron asignados mediante Adjudicación Directa, como a continuación se presenta:

## FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

MUESTRA SELECCIONADA DE ADQUISICIONES

CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

Número de contrato/convenio	Convenio Modificadorio a los contratos/Adendum	Objeto del contrato	Monto contratado	Monto ejercido con recursos del FAETA a diciembre de 2023
CONALEP/SERV/008/2023	-	Servicio de vigilancia a 5 planteles y Dirección General del CONALEP	1,605.2	1,605.2
CONALEP/SERV/013/2023	Adendum CONALEP/SERV/013/2023 y Convenio modificadorio CONALEP/SERV/013/2023	Servicio de Jardinería en los cinco Planteles del "CONALEP MORELOS"	691.7	578.6
CONALEP/SERV/015/2023	-	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a instalaciones eléctricas en el plantel Tepoztlán	290.8	290.8
CONALEP/ADQ/038/2023	-	Entrega y distribución de materiales para talleres de práctica de las carreras técnicas en las instalaciones de los planteles de Temixco, Cuernavaca, Jiutepec y Tepoztlán	551.6	224.3
CONALEP/ADQ/039/2023	-	Entrega y distribución de refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información en las instalaciones de los cinco planteles y la Dirección General	563.0	563.0
				3,702.3      3,261.9

FUENTE: Expedientes de adquisiciones, pólizas, facturas y contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Al respecto, el CONALEP, uno de los ejecutores del FAETA 2023, acreditó que las adjudicaciones contaron con un Programa Anual de Adquisiciones, con las suficiencias presupuestarias, y los contratos números CONALEP/ADQ/038/2023 y CONALEP/ADQ/039/2023 contaron con el registro en el padrón de proveedores, así como sus respectivas investigaciones de mercado; asimismo, los proveedores no se localizaron en el listado al que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, y el Adendum y convenio modificadorio al contrato número CONALEP/SERV/013/2023 se suscribieron de conformidad con lo establecido en la normativa. Por otra parte, se identificó que los 5 contratos se formalizaron debidamente y el proveedor adjudicado del contrato número CONALEP/SERV/008/2023 garantizó el cumplimiento del contrato.

**24.** Con la revisión de 5 contratos seleccionados como muestra de auditoría, asignados mediante Adjudicación Directa, con cargo en los recursos del FAETA 2023, se verificó lo siguiente:

- a) El contrato número CONALEP/SERV/008/2023, cuyo objeto consistió en la prestación del “Servicio de vigilancia a 5 planteles y Dirección General del CONALEP”, no contó con la dictaminación fundada y motivada por escrito por el Subcomité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, tampoco se acreditó que se llevaron a cabo 2 licitaciones públicas las cuales se declararon desiertas para poder adjudicar directamente el contrato citado.
- b) Para la adjudicación directa por monto de los contratos números CONALEP/SERV/013/2023, CONALEP/SERV/015/2023, CONALEP/ADQ/038/2023 y CONALEP/ADQ/039/2023, no se elaboraron los escritos firmados por el titular del área en los que se fundó y motivó la adjudicación, así como la acreditación de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraran las mejores condiciones para el estado; además de que los proveedores no garantizaron el cumplimiento de los contratos mediante las garantías correspondientes de conformidad con la normativa.
- c) Los proveedores adjudicados de los contratos números CONALEP/SERV/008/2023, CONALEP/SERV/013/2023 y CONALEP/SERV/015/2023 no se identificaron en el padrón de proveedores de la entidad.
- d) Se identificó que los contratos números CONALEP/SERV/008/2023 y CONALEP/SERV/013/2023 contienen los requisitos establecidos en la normativa aplicable; sin embargo, para los contratos números CONALEP/ADQ/038/2023 y CONALEP/ADQ/039/2023, no se establecieron diversos requisitos entre los que destacan la forma y términos para garantizar el cumplimiento del contrato; la precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes; y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste, penas convencionales por incumplimiento en la entrega de los bienes o servicios por causas imputables a los proveedores y la vigencia del contrato; asimismo, en el contrato número CONALEP/SERV/015/2023, no se establecieron las penas convencionales por incumplimiento en la prestación de los servicios por causas imputables al proveedor.

Lo anterior incumplió la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafos primero y cuarto; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 57 y 62; la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 28, fracciones VI y XI, 30, 50, 51, fracción IV, y párrafos penúltimo y último, 52, 60, fracciones VI, VIII, IX, XIII, 61, 64, 75 y 76, y el Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 16, 18, 21, fracciones V, VI y IX, 21 bis, 21 ter, 48, 49, fracción II, 57 y 71.

---

2023-1-01101-19-1342-16-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron dictaminar, fundar y motivar la excepción a la Licitación Pública y adjudicaron directamente el contrato número CONALEP/SERV/008/2023, omitieron llevar a cabo 2 licitaciones públicas, declaradas desiertas para adjudicar directamente el contrato número CONALEP/SERV/008/2023; omitieron elaborar escritos firmados por el titular del área en los que se funde y motive el tipo de adjudicación, y acreditar los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, respecto de la adjudicación de los contratos números CONALEP/SERV/013/2023, CONALEP/SERV/015/2023, CONALEP/ADQ/038/2023 y CONALEP/ADQ/039/2023; además, omitieron verificar que los proveedores garantizaran el cumplimiento de los contratos mediante las garantías correspondientes; omitieron verificar que los proveedores adjudicados de los contratos números CONALEP/SERV/008/2023, CONALEP/SERV/013/2023 y CONALEP/SERV/015/2023 contaran con el registro en el padrón de proveedores y, por último, omitieron verificar que en el contenido de los contratos números CONALEP/ADQ/038/2023 y CONALEP/ADQ/039/2023 se establecieran requisitos tales como forma y términos para garantizar el cumplimiento del contrato, precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste, penas convencionales por incumplimiento en la entrega de los bienes o servicios por causas imputables a los proveedores y la vigencia del contrato, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafos primero y cuarto; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 57 y 62 y de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 28, fracciones VI y XI, 30, 50, 51, fracción IV, y párrafos penúltimo y último, 52, 60, fracciones VI, VIII, IX, XIII, 61, 64, 75 y 76, y del Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 16, 18, 21, fracciones V, VI y IX, 21 bis, 21 ter, 48, 49, fracción II, 57 y 71.

**25.** En una muestra seleccionada de documentación por 224.3 miles de pesos del contrato número CONALEP/ADQ/038/2023, cuyo objeto consistió en la “Entrega y distribución de materiales para talleres de práctica de las carreras técnicas en las instalaciones de los planteles de Temixco, Cuernavaca, Jiutepec y Tepoztlán”, se verificó que la entrega de los bienes al CONALEP cumplió con los plazos establecidos en el contrato, por lo que no se aplicaron penas convencionales.

**26.** Con la revisión de un importe por 1,605.2 miles de pesos, pagados por la prestación de los servicios al CONALEP al amparo del contrato número CONALEP/SERV/008/2023, cuyo objeto consistió en la prestación de "Servicio de vigilancia a 5 planteles y Dirección General del CONALEP", no se acreditó que el proveedor prestara los servicios en los términos, horarios y plazos establecidos, en incumplimiento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículo 60, fracciones IV y IX, y del contrato número CONALEP/SERV/008/2023 cláusula décima primera, fracciones b, h, j y m.

#### 2023-A-17000-19-1342-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,605,194.08 pesos (un millón seiscientos cinco mil ciento noventa y cuatro pesos 08/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos realizados con cargo en los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos 2023, al amparo del contrato número CONALEP/SERV/008/2023, cuyo objeto consistió en la prestación de "Servicio de vigilancia a 5 planteles y Dirección General del CONALEP", de los que no se acredító que el proveedor prestara los servicios en los términos, horarios y plazos establecidos, en incumplimiento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículo 60, fracciones IV y IX, y del contrato número CONALEP/SERV/008/2023 cláusula décima primera, fracciones b, h, j y m.

**27.** Con la revisión de los contratos números CONALEP/ADQ/039/2023, CONALEP/SERV/013/2023 y CONALEP/SERV/015/2023, y de una muestra de documentación por 1,184.9 miles de pesos de los contratos adjudicados mediante Adjudicación Directa suscritos por el CONALEP, pagados con recursos del FAETA 2023, se constató que se encuentran soportados con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y se efectuaron las respectivas retenciones; asimismo, se identificó que no se otorgaron anticipos.

**28.** Con la revisión de los contratos números CONALEP/ADQ/039/2023, CONALEP/SERV/008/2023, CONALEP/SERV/013/2023 y CONALEP/SERV/015/2023 y de una muestra de documentación por 2,790.1 miles de pesos de los contratos adjudicados mediante Adjudicación Directa, suscritos por el CONALEP, pagados con recursos del FAETA 2023, y con la revisión documental, de los contratos números CONALEP/ADQ/039/2023, CONALEP/SERV/013/2023 y CONALEP/SERV/015/2023, se constató que los bienes y servicios coincidieron con las especificaciones establecidas en los contratos y facturas correspondientes.

#### Transparencia

**29.** Se constató que la SH informó trimestralmente a la SHCP mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), respecto del ejercicio fiscal 2023, los cuatro trimestres de la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los

recursos del FAETA 2023, de acuerdo con los formatos “Ejercicio del Gasto”, “Destino del Gasto” e “Indicadores”; asimismo, se acreditó la difusión de los cuatro trimestres en su página de Internet oficial y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Estado de Morelos; no obstante, no existe congruencia en las cifras reportadas por la entidad federativa en el cuarto trimestre y los registros presupuestarios y contables del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 56, 71 y 72; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracción II, y 107, fracción I; de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numerales vigésimo, fracción IV y vigésimo primero y del ACUERDO Número 25/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2022, numeral 4.2.1, párrafos quinto y sexto.

2023-B-17000-19-1342-08-009

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron conciliar las cifras reportadas por la entidad federativa en el cuarto trimestre del Ejercicio del Gasto y los registros presupuestarios y contables del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracción II, y 107, fracción I; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 56, 71 y 72 y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numerales vigésimo, fracción IV, y vigésimo primero, y del ACUERDO Número 25/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2022, numeral 4.2.1, párrafos quinto y sexto.

**30.** Se verificó que el Gobierno del Estado de Morelos no contó con un Programa Anual de Evaluaciones para el ejercicio fiscal 2023 que considere la evaluación del FAETA 2023, ni en los últimos dos ejercicios fiscales anteriores se consideró la evaluación del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 58 y 79; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49, fracción V; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 78, 85, fracción I, 110 y 111; de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, cláusula décima séptima, y del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del

Sistema de Evaluación del Desempeño, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008, numeral 37.

2023-B-17000-19-1342-08-010

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron considerar en el Programa Anual de Evaluaciones, la evaluación del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos 2023, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 78, 85, fracción I, 110 y 111; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 58 y 79; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49, fracción V, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, cláusula décima séptima, y del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008, numeral 37.

**31.** Se verificó que el Gobierno del Estado de Morelos envió a la SEP de manera trimestral, y dentro de los 20 días naturales siguientes a la terminación de los trimestres correspondientes del 2023, la información de los pagos retroactivos, pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza, total del personal comisionado, con licencia, así como la conclusión de la comisión o licencia; asimismo, dicha información se encuentra publicada en su página de internet.

***Montos por Aclarar***

Se determinaron 11,498,145.09 pesos pendientes por aclarar.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 31 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 16 restantes generaron:

1 Recomendación, 12 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 6 Pliegos de Observaciones.

### Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### *Dictamen*

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 131,027.2 miles de pesos, que representó el 76.0% de los 172,384.2 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Morelos mediante el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2023, la entidad federativa no había ejercido el 11.1% de los recursos y al cierre de la auditoría aún no se ejercía el 6.3%.

En el ejercicio de los recursos el Gobierno del Estado de Morelos infringió la normativa, principalmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley del Impuesto Sobre la Renta; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el Código Fiscal de la Federación; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 11,498.1 miles de pesos, que representa el 8.8% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El Gobierno del Estado de Morelos no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Morelos realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

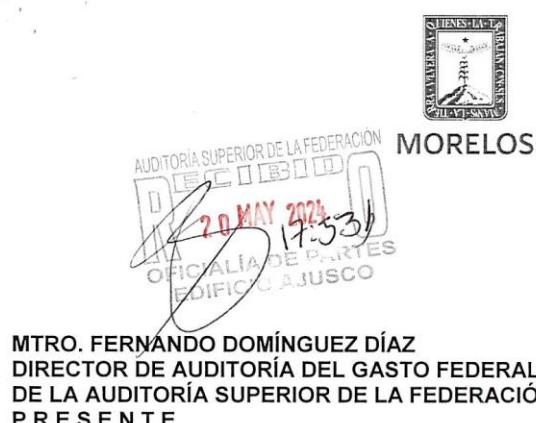
Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

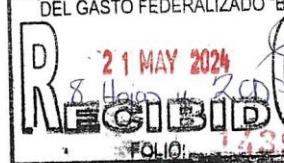
En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números DGCPF/1474-KR/2024 del 17 de mayo de 2024 y DGCPF/1576-KR/2024 del 27 de mayo de 2024, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 1, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 22, 24, 26, 29 y 30 del presente informe se consideran como no atendidos.



8 hojas  
2 CDs

Dependencia:	Coordinación de Programación y Presupuesto
Depto.:	Dirección General de Coordinación de Programas Federales
Oficio Núm.:	DGCPF/1474-KR/2024

"2024 año de Felipe Carrillo Puerto, benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"  
Cuernavaca, Morelos, 17 de Mayo de 2024  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DEL GASTO FEDERALIZADO "B"



Asunto: Se remite información y/o documentación.

En atención a su oficio DAGF "B1"/032/2024 de fecha 3 de mayo del presente año, y en seguimiento a la presentación de las cédulas de los resultados finales y de las observaciones preliminares de la Auditoría número 1342 con título “Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)”, de la Cuenta Pública 2023, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en su Artículo 24, Fracción X, así como en mi calidad de enlace; al respecto, adjunto al presente 2 CD's certificados y 6 fojas con firmas autógrafas con la información, documentación y en su caso justificaciones, de conformidad con lo descrito en los oficios CAYF/386/2024 de fecha 15 de mayo de 2024, firmado por la Coordinadora de Administración y Finanzas del Instituto Estatal de Educación para Adultos (INEEA) y DGCM/316/2024 de fecha 15 de mayo de 2024, firmado por la encargada de despacho de la Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos (CONALEP); de los cuales adjunto copia simple para su pronta referencia; lo anterior para su revisión y en su caso solventación.

Sin otro particular, propicio la ocasión para enviarle un cordial saludo,

PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE MORELOS



Acuse  
L.C. Arturo Delgado Ávila. - Coordinador de Programación y Presupuesto. Para su conocimiento.  
KRS/mg/sg/can

SECRETARÍA  
DE HACIENDA

1 de 1



hacienda.morelos.gob.mx



Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos



@SH\_EdoMorelos

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

ACOS, Gvis

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN <b>RECIBIDO</b> 28 MAY 2024 OFICIAZ DE PARTES SEDE AJUSCO	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B1" <b>RECIBIDO</b> 28 MAY 2024 6 hojas y 4 CD's FOLIO: 1596	Dependencia: SECRETARÍA DE HACIENDA Dept.: Dirección General de Coordinación de Programas Federales Oficio Núm.: DGCPF/1576-KR/2024
---	---	---

MTRD. FERNANDO DOMÍNGUEZ DÍAZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B1"  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
P R E S E N T E

2024 año de Felipe Carrillo Puerto, benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"

Cuernavaca, Morelos; 27 de mayo de 2024.

Asunto: Se remite información y/o documentación.

En alcance a mi similar DGCPF/1474-KR/2024 de fecha 17 de mayo de 2024, en seguimiento al acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones), número 2023-1342\_002 derivada de la Auditoría 1342 con título "Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)" de la cuenta pública 2023 y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en su Artículo 24, Fracción X, así como en mi calidad de enlace; al respecto, adjunto al presente la información, documentación y en su caso las justificaciones remitidas en 02 CD certificados, por parte de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo que se enuncia a continuación:

- Se remite un CD certificado, correspondiente al resultado 42 procedimiento 7.2, mediante oficio SH/UP/DGGR/040/2024, de fecha 27 de mayo de 2024 firmado por la Directora General de Gestión para Resultados (se remite copia simple para su pronta referencia).
- Se remite un CD certificado, correspondiente al resultado 4 procedimiento 2.1, mediante oficio TG/DGICF/688-AR/2024 de fecha 24 de mayo de 2024, firmado por el Encargado de Despacho de la Dirección General de Ingresos y Control Financiero (se remite copia simple para su pronta referencia).

Por parte de los ejecutores se adjuntan 02 CD certificados con la información, documentación y en su caso las justificaciones remitidas de conformidad con lo que se enuncia a continuación:

- Se remite un CD certificado por parte del CONALEP Morelos mediante oficio DGCM/336/2024, de fecha 23 de mayo de 2024, atendiendo los resultados 3, 4, 6, 9, 12, 13, 15, 17, 21, 28, 33, 36, 38 y 41, (se remite copia simple para su pronta referencia).
- Se remite un CD certificado y una cédula de solventación con rúbricas y firmas originales por parte del INEEA Morelos mediante oficio CAyF/415/2024, de fecha 24 de mayo del 2024, atendiendo los resultados 10, 12 y 13 (se remite copia simple para su pronta referencia).

Lo anterior para su revisión y en su caso solventación.

Sin otro particular, propicio la ocasión para enviarle un cordial saludo.

PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE MORELOS



SECRETARÍA DE HACIENDA

1 de 1



hacienda.morelos.gob.mx



Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos



@SH\_EdoMorelos

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Control interno.
  2. Transferencia de recursos.
  3. Registro e información financiera de las operaciones.
  4. Destino de los recursos.
  5. Servicios personales.
  6. Adquisiciones, arrendamientos y servicios.
  7. Transparencia.
- 1. Control Interno:** Verificar mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.
- 2. Transferencia de Recursos:** Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa recibió de la TESOFE los recursos del FAETA del ejercicio fiscal 2023, que ésta transfirió los recursos del fondo y sus rendimientos financieros generados a los ejecutores del gasto de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, y que los recursos del fondo no se gravaron ni afectaron en garantía.
- Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa y los ejecutores del gasto abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del FAETA 2023.
- Comprobar que no se transfirieron recursos del FAETA 2023 a cuentas bancarias de otros fondos o programas con objetivos distintos, y que los saldos de las cuentas bancarias, al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de marzo de 2024, se correspondan con los saldos pendientes por transferir, devengar o pagar reportados en los registros contables y presupuestarios a las mismas fechas.
- 3. Registro e Información Financiera de las Operaciones:** Constatar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa y los ejecutores del gasto registraron contable, presupuestaria y, en su caso, patrimonialmente los recursos recibidos del FAETA 2023, los rendimientos financieros generados y los egresos realizados.

Verificar, de una muestra seleccionada, que las operaciones financiadas con recursos del fondo se soportaron en la documentación original, que cumple con los requisitos fiscales y se encuentra cancelada con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo.

- 4. Destino de los recursos:** Constatar que la entidad federativa destinó los recursos del FAETA 2023 y los rendimientos financieros generados para prestar servicios de educación tecnológica y de educación para adultos.

Verificar que la entidad federativa reintegró a la TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos y los rendimientos financieros no comprometidos al 31 de diciembre de 2023; de igual forma, comprobar que los recursos y los rendimientos que, al 31 de diciembre de 2023, se han comprometido y aquellos devengados no pagados, se pagaron a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2024, y que los recursos remanentes se reintegraron a la TESOFE, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

- 5. Servicios Personales:** Verificar, de una muestra de trabajadores, que el personal acredite el perfil de la plaza pagada de conformidad con la normativa aplicable.

Comprobar que los pagos de sueldos y compensaciones al personal se ajustaron a las plantillas y los tabuladores autorizados y que las prestaciones y estímulos se efectuaron de conformidad con los contratos colectivos de trabajo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Constatar que no se realizaron pagos al personal después de la fecha en que causó baja o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo, con licencias para ocupar cargos de elección popular o comisiones externas sin goce de sueldo para ocupar puestos de confianza en otra dependencia o entidad, así como comisiones externas con goce de sueldo para el desempeño temporal de servicios en alguna organización, institución, empresa o dependencia pertenecientes al Sector Público Federal, y que las licencias por comisión sindical se otorgaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Verificar con los responsables de una muestra de centros de trabajo, financiados con recursos del FAETA 2023, que el personal laboró en éstos durante el ejercicio fiscal 2023, y realizó actividades relacionadas con su puesto.

Constatar, de una muestra de trabajadores, que durante el ejercicio fiscal 2023, la entidad federativa formalizó la prestación de servicios con el personal eventual o por honorarios por medio de los contratos respectivos y los pagos efectuados se ajustaron a los montos convenidos.

Verificar que se realizaron las retenciones y los enteros por concepto del Impuesto Sobre la Renta y de las cuotas de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Fondo para la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores, del Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, entre otros, a las instancias correspondientes, sin que existieran pagos indebidos o en exceso con cargo a los recursos del fondo.

6. **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:** Verificar, de una muestra seleccionada, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, financiados con recursos del FAETA 2023, se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable y los montos máximos permitidos y, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente por medio del dictamen fundado, motivado y soportado, además de contar con la autorización del Comité de Adquisiciones; se ampararon en contratos o pedidos debidamente formalizados, que estos cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y sean congruentes con lo estipulado en las bases de la licitación pública, y que los proveedores garantizaron, mediante fianzas, cheques certificados u otros, los anticipos otorgados, el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos.

Constatar que los bienes o insumos adquiridos, así como los servicios contratados se entregaron y prestaron en los lugares y fechas establecidas en los contratos o pedidos y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios respectivos y, en caso, de incumplimiento en la entrega o ejecución se aplicaron correctamente las penas convencionales.

Comprobar que los pagos realizados con cargo al FAETA 2023 se soportaron en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; que se realizaron las retenciones correspondientes y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad.

Constatar, mediante inspección física que los bienes o servicios entregados o ejecutados se corresponden con los contratados y presentados en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones técnicas pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y estén en condiciones apropiadas de operación, y que cuentan con número de inventario y resguardos correspondientes.

7. **Transparencia:** Constatar que la entidad federativa envió a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, el destino y los resultados obtenidos de los recursos transferidos del FAETA 2023; que éstos fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general mediante sus respectivas páginas electrónicas de Internet, y revisar la congruencia y calidad entre la información reportada a la SHCP en el cuarto trimestre del formato Ejercicio del Gasto y la cifra reflejada en los registros contables y presupuestarios.

Comprobar que la entidad federativa dispuso en el ejercicio fiscal 2023 o en los últimos dos ejercicios fiscales anteriores, de un Programa Anual de Evaluaciones, que se encuentre publicado en su página de internet o en otro medio de difusión local. Verificar que se consideró la evaluación del FAETA y que se presentaron los resultados de dicha evaluación.

Verificar que la entidad federativa remitió a la SEP, de forma trimestral, la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos, los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza y demás obligaciones establecidas en el artículo 73 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental del personal a cargo del fondo y difundió la información en su página de Internet o en otro medio de difusión local.

#### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos y el Instituto Estatal de Educación para Adultos de Morelos.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafos primero y cuarto.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 65, fracción IV, 78, 85, fracciones I y II, 107, fracción I, 110 y 111.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 34, 36, 42, 43, 56, 58, 69, 70, fracciones I y III, 71, 72 y 79.
4. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 42, 49, párrafos primero y segundo y fracción V.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
6. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículo 96, párrafos primero y séptimo.
7. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 57 y 62.
8. Código Fiscal de la Federación: artículos 6, párrafos cuarto, fracción I, y quinto y 29, párrafo primero.
9. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 6, párrafo primero.
10. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, artículos, 12, 21, párrafos segundo y tercero, 191, fracción II, y 208, fracción III.

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 176.

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, artículos 49, 50, 51 y 55.

Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 28, fracciones VI y XI, 30, 50, 51, fracción IV, y párrafos penúltimo y último, 52, 60, fracciones IV, VI, VIII, IX, XIII, 61, 64, 75 y 76.

Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 16, 18, 21, fracciones V, VI y IX, 21 bis, 21 ter, 48, 49, fracción II, 57 y 71.

Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el manual administrativo en materia de control interno para la Administración Pública del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6006, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 5 de noviembre de 2021, título segundo, capítulo I, numeral, 9, cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, capítulo II, numeral 10 y capítulo III, numeral 11.

ACUERDO Número 25/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2022, numerales 3.4, párrafo noveno, 3.4.1.2, párrafo sexto, 3.4.1.3, párrafos segundo, tercero y cuarto, y 4.2.1, párrafos quinto, sexto y último.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numerales vigésimo, fracción IV, vigésimo primero, trigésimo segundo y trigésimo cuarto.

CONVENIO de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 1999, cláusula quinta, inciso C, numeral 6.

Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, artículo 26, fracción III.

Condiciones Generales de Trabajo del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica 2005-2007, artículo 12, fracción VI.

Acuerdo número DG-17/DCAJ-17/SDAC-02/2012, mediante el cual se establecen los Criterios Generales Aplicables al Personal Académico del Sistema CONALEP, artículo 27, y Anexo I, Perfiles para impartir Módulos de Formación Profesional Técnica y Profesional Técnica Bachiller.

Cédula de Valuación de Puestos, de fecha 18 de agosto de 2020, inciso 1.1, apartado escolaridad.

Cédula de Valuación de Puestos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Claves de Puesto Base y Claves de Puesto Confianza de 2001, apartado conocimientos.

Contrato número CONALEP/SERV/008/2023 cláusula décima primera, fracciones b, h, j y m.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.